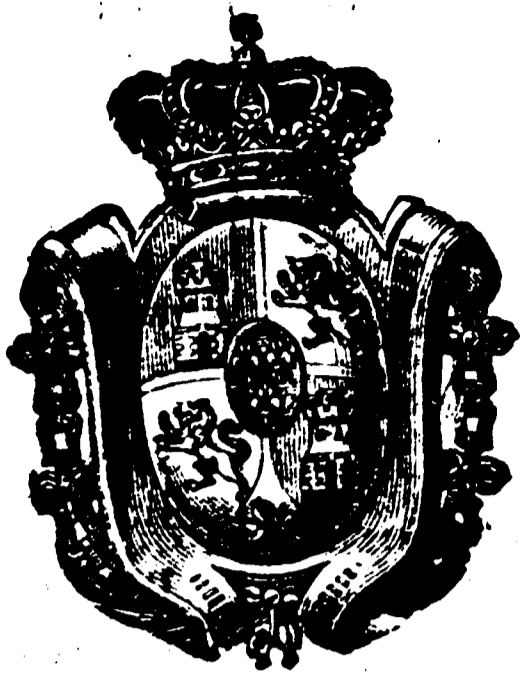




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva da parte á este ministerio del fallecimiento del brigadier D. Bartolomé Talarn, que se hallaba de cuartel en esta corte.

El coronel secretario encargado del despacho de la inspección de la guardia civil remitió á este ministerio relacion de los servicios prestados en el mes de setiembre próximo pasado por los tercios de dicha arma, resultando haber aprehendido 505 delincuentes, 63 reos prófugos, 74 desertores, 1173 por faltas leves y 20 por contrabando, que forman un total de 1812.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico con fecha 26 de agosto último, y el de la isla de Cuba con la de 31 del propio mes, participan que la tranquilidad pública continuaba

inalterable en el territorio de sus respectivos mandos.

En la villa de Madrid á treinta de setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis: reunido el tribunal con la asistencia del abogado fiscal y del defensor en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa contra D. Francisco Sales de Fuentes, editor responsable del periódico titulado el *Espectador*, tercera época á virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado de las Vistillas de los dos artículos de fondo insertos en el número veinte y cuatro de dicho periódico correspondiente al viernes once del corriente mes que principia, el primero, con las palabras *Boda de la Infanta* y concluye el *Trono de las Españas* y el segundo empieza *Faccion carlista* y termina *será sin duda la libertad*, observadas las formalidades prescriptas en las disposiciones vigentes sobre imprenta y oida la acusacion y defensa, califica de *No culpable* el impreso denunciado, quedando por consecuencia absuelto el mencionado editor D. Francisco Sales de Fuentes.

Publíquese esta sentencia en la Gaceta del gobierno, y en el Boletín oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo digeron, mandaron, y firmaron SS. SS. de que doy fe.—Juan Maria Biec.—Miguel Maria Duran.—Juan

(2)
Chinchilla.—Juan Fiol.—José Morphi.—José Nacarino Brabo.—Ante mí, Manuel Lopez Pintado.

Corresponde lo inserto à la letra con su original, que así aparece del expediente de denuncia à que se refiere la sentencia que queda testimoniada de que doy fe y à que me remito. Y para que conste, yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen de uno de los juzgados de primera instancia de esta corte, cumpliendo con lo mandado por el Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia del Barquillo, en su providencia de treinta de setiembre último, doy, signo y firmo el presente en Madrid à primero de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Manuel Lopez Pintado.

En la villa de Madrid à 1.º de octubre de 1846, reunido el tribunal en el sitio y hora señalados, con asistencia del abogado fiscal, para ver y fallar la presente causa formada contra D. Juan Rebollo, editor responsable del periódico titulado *Eco del Comercio*, à virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Rio, de dos artículos insertos en el núm. 1245, segunda época de dicho periódico, correspondiente al viernes 11 de setiembre último bajo los epígrafes, el primero «No callaremos», y el segundo «Los malos españoles»; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusacion y defensa, califica de «no culpable» el impreso denunciado en concepto de sedicioso, quedando absuelto por consecuencia el mencionado editor D. Juan Rebollo.

Publíquese esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron SS. SS. de que doy fe.—Gaspar de Ondovilla.—Juan de Chinchilla.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—José Sirvent.—José Morphy.—Ante mí, Manuel Lopez Pintado.

Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. presidente D. Gaspar Ondovilla Iñigo, estando celebrando audiencia pública hoy 1.º de octubre de 1846.—Manuel Lopez Pintado.

Es copia à la letra de sus originales que obran en la causa à que se refiere la sentencia inserta, y la cual obra en mi poder, de que doy fe y à que me remito. Y para que conste, yo el

infrascrito escribano de S. M. y de los del número del crimen de esta villa de Madrid doy el presente, que signo y firmo en Madrid à 3 de octubre de 1846.—Manuel Lopez Pintado.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen de esta corte:

Doy fe que en 15 de setiembre próximo pasado, por el promotor fiscal del juzgado del Rio licenciado D. Bonifacio Cortés Llanos, se denunciaron en concepto de subversivos dos artículos insertos en el periódico titulado *Eco del Comercio*, número 1247, correspondiente al día 13 de dicho setiembre, que principian, el uno «Las Cortes de mañana», y el otro «La prensa y sus enemigos», cuya denuncia tocó por turno al juzgado de Maravillas que despacha el Sr. D. Juan Fiol y mi escribanía, quien la admitió, y remitida al Sr. regente de la audiencia de este territorio se ha continuado por todos sus trámites, y devuelto por el tribunal al referido señor Fiol con la sentencia, cuyo tenor y el de su publicacion à la letra es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid à 5 de octubre de 1846, reunido el tribunal en el sitio y hora señalados con asistencia del abogado fiscal para ver y fallar la presente causa formada contra D. Juan Rebollo, editor responsable del periódico titulado *Eco del Comercio*, à virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Rio, de los artículos que bajo los epígrafes «Las Cortes de mañana» y «La prensa y sus enemigos» se insertaron en el número 1247, segunda época de dicho periódico, correspondiente al domingo 13 de setiembre último; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta y oídas la acusacion y defensa, califica de «culpable» el impreso denunciado, y condena al mencionado editor responsable D. Juan Rebollo en la multa de 40,000 reales y en todas las costas procesales, quedando además privado de los honores, distinciones, empleos ú oficios públicos que tenga.

Recójanse é inutilicense los ejemplares del impreso que queda condenado y publíquese esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron, de que doy fe.—Felipe Escovedo.—Miguel María Duran.—Juan Chinchilla.—José María Montemayor.—José Sirvent.

—José Morphy.—Ante mi, José Plácido Castañiza.

Publicacion.—Publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Escovedo, estando el tribunal celebrando audiencia pública, de que doy fe. Madrid 6 de octubre de 1846.—Castañiza.

Lo relacionado escrito y los insertos copia de sus originales de que doy fe y á que me remito, y para que conste y remitir á la redaccion del Boletín oficial lo signo y firmo en Madrid á dicho día.—José Plácido de Castañiza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre, muerto á mano violenta, encontrado en el alto del puerto de Malagon, por cima del Romeral, jurisdiccion del real sitio de San Lorenzo, en el día diez y siete de agosto de este año, de edad, segun la declaración de los facultativos, de unos veinte y cuatro á veinte y seis años, y vestido de pantalon de maon de cuadritos, casi blanco, chaleco de color como amarillo, de percal ó lana, camisa de estopilla ó lienzo inglés, con un tirante puesto y otro en el suelo, se sigue causa criminal por el Sr. juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo y escribanía de D. Victor Madridano, y en conformidad á lo mandado en auto proveido en ella en treinta de setiembre último se cita á los parientes y cualesquiera otras personas que conociesen y puedan dar razon de la identidad del citado cadáver y del autor ó autores de su muerte por si quisieren ó no mostrarse parte en la referida causa compareciendo en seguida á prestar sus respectivas declaraciones.

A petición del administrador judicial de los bienes y rentas que en la villa de Chinchon posee el Excmo. Sr. conde de Puñonrostro se sacan á subasta y rematarán en el mejor postor el aprovechamiento de pastos de la dehesa de Casasola, en el término de dicha villa, dividida

en dos cuarteles por el rio Tajuña, por tiempo de un año que ha de durar desde el día 18 de este mes hasta el 29 de setiembre de 1847, bajo las diferentes condiciones que se hallarán de manifiesto en la escribanía de Teresiano Lopez, siendo una la de admitirse postura al cuartel del lado del Poniente en 8000 rs. sin el esparto y 1000 rs. mas con él, y el del Saliente ó del Castillo en 3300 rs. sin el esparto y 200 rs. mas con él: su remate se celebrará el domingo 18 de este mes de octubre, en la sala audiencia del juzgado de primera instancia de dicho partido

El ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, por falta de licitadores en el primer remate de los derechos parciales de consumos para el año próximo, ha señalado los dias 11 y 18 del corriente mes para celebrar los prevenidos en la instruccion, art. 107, en su casa consistorial, desde las diez de sus mañanas hasta las tres de la tarde.

En la villa de Chamartin se saca á pública subasta el derecho de los artículos de consumos, señalados en el real decreto de 23 de mayo del año anterior para el próximo venidero 1847, y sus dos remates se celebrarán los dias 11 y 18 del corriente, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial.

En el mismo dia 11 y á la misma hora se subastan por seis años las tierras pertenecientes á la iglesia de dicho pueblo, bajo el oportuno pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha, con permiso del Excmo. Sr. gefe superior politico de la provincia, ha señalado para celebrar el primer remate de las yerbas del monte Chaparral de los propios de ella el dia 18 del actual, en sus casas consistoriales, de once á doce de su mañana, las que han sido tasadas en 4200 rs. y el disfrute ha de durar desde 1.º de noviembre inmediato á 1.º de marzo del año que viene de 1847, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del mismo.

El ayuntamiento de la Olmeña ha dispuesto

arrendar los derechos de consumo del vino, aguardiente, aceite, carnes, tocino, manteca y embutidos que devenguen estos artículos en el año próximo de 1847 con arreglo á la instrucción vigente, y señala para sus dos remates los dias 18 y 25 de octubre á las 11 de la mañana, en la casa consistorial.

El ayuntamiento constitucional de Canencia, con la oportuna autorizacion del Excmo. señor gefe superior político de esta provincia, ha señalado el dia 28 del mes de octubre, en su casa consistorial, de diez á doce de su mañana, para la celebracion del remate en pública subasta de las leñas existentes en la mata de los quemados de su jurisdiccion, de la clase de rebollo bajo, correspondientes al comun de vecinos para reducir las á carbon en la próxima invernada, á cuyo acto ha de preceder toque de campana, segun costumbre. El expediente de su referencia se halla en la secretaría para los que gusten enterasen de él, como igualmente en el acto del remate al propio objeto.

En virtud de orden del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia con fecha 22 de setiembre próximo pasado ha tenido á bien conceder al ayuntamiento de Acebeda el abrir la subasta de las leñas de monte bajo del sitio titulado Entre los dos caminos, sita en la dehesa boyal de dicho pueblo, perteneciente á sus propios; y en vista de dicha concesion este ayuntamiento ha señalado para su remate el dia 18 del presente mes, desde las once de dicho dia hasta las dos de su tarde.

En la villa de Navalcarnero se subastan los derechos de consumo de carnes y líquidos para el año próximo de 1847, y el ayuntamiento ha señalado el dia 18 del corriente mes para el primer remate, y el siguiente 28 para el segundo, en que solo se admitirá la mejora del diezmo y correlativamente pujas á la llana, hasta la hora de ponerse el sol.

Los cinco pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de la corporacion. Se anuncia invitando licitadores.

El ayuntamiento de Móstoles, ha señalado el dia 18 del presente octubre, para el arrendamiento de los pastos de invierno del soto y prados correspondientes á sus propios y por el tiempo que medie desde la celebracion del remate hasta el 2 de febrero próximo, cuyo acto se verificará en las casas consistoriales, á las doce de la mañana bajo las condiciones contenidas en el expediente que se manifestará á los licitadores.

Se halla vacante el magisterio de primera educacion de la villa de Pozuelo del Rey distante 5 leguas de la capital, y dos de la cabeza de partido; cuyo vecindario es de 200 vecinos y su dotacion consiste en 1600 rs. siendo reglar, y 2200 si fuese sacerdote y ademas la retribucion que satisfacen los niños, á saber: los que escriben, una fanega de trigo anual, tres rs. mensuales y dos cuartos cada sábado; los que no escriben, media fanega de dicha especie, real y medio al mes y un cuarto los sábados; siendo de obligacion de dicho profesor enseñar 12 niños pobres.

Los aspirantes al indicado magisterio, dirigirán sus solicitudes al presidente de su ayuntamiento francas de porte, hasta el 20 de octubre en que ha de proveerse.

MERCADO.

Madrid 8 de octubre

- Trigo de 37 á 45 rs. fanega.
- Cebada de 23 á 24 id. id.
- Algarrobas de 37 á 38 id.
- Aceite de 54 á 56 rs. arroba.
- Id. filtrado á 60.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia acudirán á la mayor brevedad posible á satisfacer el tercer trimestre del presente año por suscripcion á este periódico que cumplió en 30 del pasado setiembre.

Igualmente lo efectuarán los que aun tienen descubiertos de los trimestres anteriores.